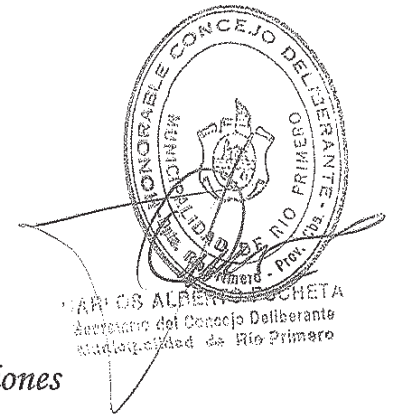




Municipalidad de Río Primero

Tel-Fax (0574) 20140-20402-Email munirio@srosa.dataco32.com.ar
5127 Río Primero-Córdoba.



*El Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones
sanciona con fuerza de*

ORDENANZA: 925

PROMOCIÓN DE INVERSIONES

Primero: Créase un régimen de promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos comerciales, industriales, y de servicios, o en la ampliación de los existentes, con la finalidad de propender al mayor desarrollo económico y social del Municipio, que regirá con los alcances y limitaciones establecidas en la presente ordenanza.

Segundo: Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente ordenanza.-

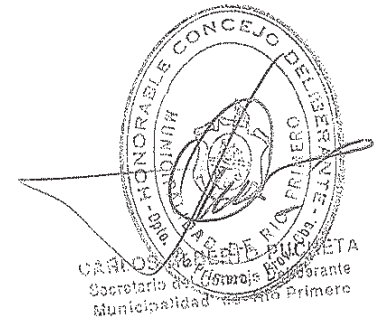
Tercero: Se apoyarán los siguientes emprendimientos:

- a. Industriales; y/o
- b. De transformación, tratamiento, y comercialización de materias primas zonales; y
- c. Que generen una ocupación efectiva de empleados, de promedio mensual, igual o superior a Quince (15), según progresión de cumplimiento anual, a razón de: de Cuatro (4) o más, para el primer año; de Cinco (5) o más, para el segundo año; y de Seis (6) o más, a partir del tercer año. Del total de empleados requerido, por lo menos el Setenta (70) por ciento, deberá cumplirse con habitantes de la localidad de Río Primero, cuya residencia en este municipio, al momento de incorporarse, sea superior a Dos (2) años. Queda exceptuado de este porcentaje el personal de mano de obra calificada, que no exista en este Municipio; o



Municipalidad de Río Primero

Tel-Fax (0574) 20140-20402-Email munirio@srosa.dataco32.com.ar
5127 Río Primero-Córdoba.



- d. Cuyas inversiones efectivas superen la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-), sin computar impuestos recuperables, en el ejido municipal de Río Primero; y
- e. Que cumplan con la presentación previa de un proyecto de inversión anual, acorde al período de exención y/o reducción solicitada.-

Cuarto: Las inversiones a realizar como ampliación de otras existentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La inversión a justificar, determinada en el inciso "Tercero:d" es exclusivamente la de la ampliación, sin computar otras preexistentes en este Municipio;
- b. La cantidad de empleados mencionada en el inciso "Tercero:c", se tomará como aumento efectivo, sobre la totalidad de los dependientes que desarrollen sus labores en la planta ubicada en jurisdicción de esta Municipalidad, que se posea al momento de presentación de la solicitud, o al promedio de los Dos (2) últimos años inmediatos anteriores, a la fecha de presentación de la solicitud, el que sea mayor.-

Quinto: A las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades comprendidas en el presente régimen, les será aplicable el régimen tributario general, con los beneficios que se establecen en la presente Ordenanza, en la medida que sean otorgados para cada caso en particular.

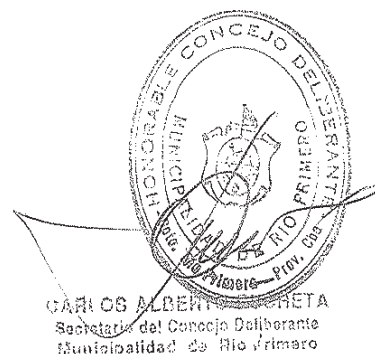
Sexto: Los beneficios para alcanzar la finalidad de la presente Ordenanza, consistirán en:

- a. Exención o reducción de tributos por períodos determinados;
- b. Venta, locación o donación, a precio de fomento, o sin cargo, de bienes propios de este Estado Municipal, o sobre los cuales se detente algún derecho de uso, goce y/o posesión;
- c. Estabilidad fiscal.-



Municipalidad de Río Primero

Tel-Fax (0574) 20140-20402-Email munirio@srosa.dataco32.com.ar
5127 Río Primero-Córdoba.



Los citados beneficios podrán ser otorgados individualmente, o en cualquier combinación posible, y total o parcialmente.-

Séptimo: Se entenderá por "exención", la desgravación total de los impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes contemplados en el presente artículo. Entendiéndose por "reducción", la liberación parcial de los impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes contemplados en el artículo "Octavo:".

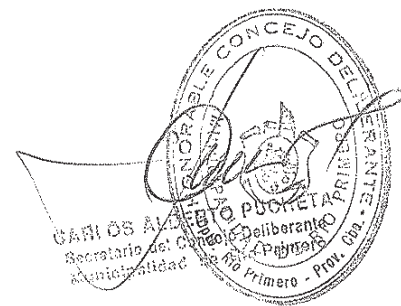
Octavo: Podrán otorgarse a las empresas beneficiarias la exención y/o reducción, de todos o algunos de los siguientes gravámenes:

- a. Gravámenes sobre inmuebles -ubicados fuera de la zona urbana- de propiedad de la firma beneficiada. La Tasa General de Servicios a la Propiedad Inmueble estará exenta en tanto no se superen los siguientes requerimientos:
 - I. Dos Mil (2.000) litros de agua potable por día, provista por red de agua corriente; y
 - II. Una (1) Tonelada de residuos por día, o Cinco (5) Toneladas de residuos por semana calendario (Domingo a Lunes)
- b. Impuesto Municipal sobre los Automotores: sobre vehículos automotores, tipo utilitarios, radicados en este municipio, cuya capacidad de carga no supere Un Mil Quinientos (1.500) kilogramos: del Ciento por Ciento (100%) del gravamen por hasta Dos (2) unidades, y del Cincuenta por Ciento (50%) a partir del tercer rodado;
- c. Gravámenes sobre el consumo de energía eléctrica, y de gas natural por redes;
- d. Contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios;
- e. Tasas retributivas de servicios a la propiedad;



Municipalidad de Río Primero

Tel-Fax (0574) 20140-20402-Email munirio@srosa.dataco32.com.ar
5127 Río Primero-Córdoba.



- f. Todo otro gravamen creado o ha crearse, con exclusión de las Contribuciones por Mejoras que la Ordenanza de otorgamiento de beneficios particular establezca.-

Noveno: El período por el cual se podrán solicitar las exenciones y/o reducciones, podrá ser de:

- a. Hasta Diez (10) años, renovable automáticamente, por hasta Dos (2) períodos, iguales al primero concedido, más; o
- b. Hasta Veinte (20) años, no renovable.-

Décimo: La vigencia de las exenciones y/o reducciones otorgadas, será a partir del momento Cero (0) determinado en el Proyecto de Inversión Anual, presentado por la empresa beneficiada, salvo que por razones fundadas se especificara otra posterior. Computándose los períodos anuales desde la fecha antes referida, por lo cual los beneficios otorgados serán los que correspondan a los gravámenes cuyos vencimientos se hubieren producido dentro de cada período anual.-

Undécimo: La renovación de los períodos otorgados según el inciso "a" del artículo "Noveno:", estará sujeta al hecho que no haber incurrido en la penalidad de anulación de las exenciones en más de Un (1) año.-

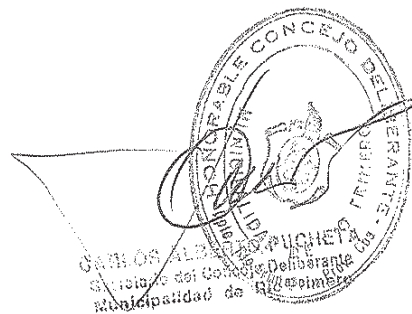
Duodécimo: La exención está sujeta al cumplimiento anual de los parámetros fijados, el no cumplimiento de algún parámetro en un período anual, implica la anulación de las exenciones para el siguiente, en caso de no cumplimiento durante Dos (2) años consecutivos, o Tres (3) alternados, implica el decaimiento de las exenciones y/o reducciones para el resto de los años no transcurridos.

Decimotercero: A todos los efectos de la presente la empresa beneficiada deberá presentar -ante el Departamento Ejecutivo Municipal- dentro de los Tres (3) meses inmediatos siguientes a la finalización de cada período anual, la documentación que avale el cumplimiento de los parámetros fijados, su no presentación implica considerar como no cumplidos los parámetros. El D.E.M.



Municipalidad de Río Primero

Tel-Fax (0574) 20140-20402-Email munirio@srosa.dataco32.com.ar
5127 Río Primero-Córdoba.



receptada la documentación dispone de Treinta (30) días hábiles administrativos municipales, para evaluar la documentación, pudiendo requerir a la empresa beneficiada -tantas veces como considere necesaria- la documentación y/o datos que considere necesario para una correcta evaluación, disponiendo la empresa de Quince (15) días hábiles para su cumplimiento, prorrogables por otro término igual a pedido fehaciente, durante el tiempo otorgado a la beneficiada, se interrumpe el plazo de evaluación que dispone el Departamento Ejecutivo. Transcurrido el plazo evaluatorio sin que se emitan objeciones por parte de la Municipalidad, se considerará que se ha aceptado como cumplidos los parámetros anuales proyectados, para el caso de no ser aceptados o manifestar objeciones, la empresa podrá solicitar al D.E.M. la elevación de las actuaciones al Concejo Deliberante, para que el mismo las considere y emita la decisión final inapelable.-

Decimocuarto: La estabilidad fiscal significa que las personas físicas o jurídicas sujetas al marco del presente régimen de inversiones, no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento del otorgamiento del beneficio, como consecuencia de aumentos en los impuestos, tasas y contribuciones, cualquiera fuera su denominación en el ámbito municipal, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujetos de derecho de los mismos. La estabilidad fiscal aquí especificado esta basado sobre la condición ineludible de vigencia del actual esquema de distribución y coparticipación de impuestos: Nación - Provincias – Municipios -, y no incluye las contribuciones por mejoras que la Ordenanza de otorgamiento de beneficios particular establezca, ni por otro concepto.-

Decimoquinto: En el acto de otorgamiento de los beneficios se emitirá un certificado para cada emprendimiento con los impuestos, tasas y contribuciones alcanzadas.



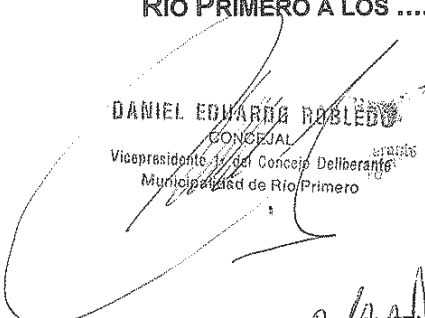
Municipalidad de Río Primero

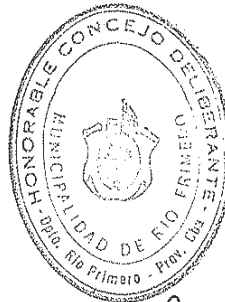
Tel-Fax (0574) 20140-20402-Email munirio@srosa.dataco32.com.ar
5127 Río Primero-Córdoba.

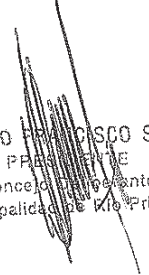
Decimosexto: El Poder Ejecutivo, tendrá a su cargo la evaluación de los proyectos presentados, elevándolos al Concejo Deliberante, quien otorgará los beneficios mediante Ordenanza Particular, en función al provecho que la radicación o ampliación genere al Municipio, en los términos enunciados en la presente, debiendo considerarse también la trayectoria, idoneidad y seriedad empresarial de los presentantes.-

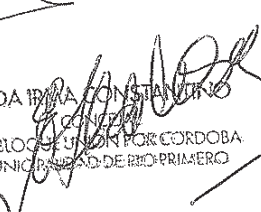
Decimoséptimo: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a efectos de su promulgación

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO PRIMERO A LOSDEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL UNO.-

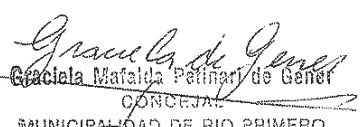

DANIEL EDUARDO ROBLEDO
CONCEJAL
Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Primero



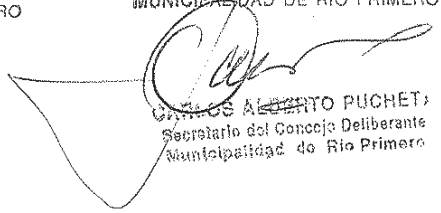

DANILO FRANCISCO SENN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Primero


ELIDA IRMA CONSTANTINO
CONCEJAL
PTE. BLOQUE UNION POR CORDOBA
MUNICIPALIDAD DE RIO PRIMERO


MARIA ELENA ROLDAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE RIO PRIMERO


Graciela Mafalda Patrón de Genes
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE RIO PRIMERO


ROM FERNANDO FOLCO
CONCEJAL
Presidente del Bloque de la U.C.R.
Municipalidad de Río Primero


CARLOS ALBERTO PUCHET
Secretario del Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Primero